

Comité Directivo Estatal

LIC. SERGIO CASTAÑEDA CARRILLO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REVISORA
DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS
POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE JALISCO.
PRESENTE

- Prerrogativas



AE/02/08

Con At'n
Dirección de Prerrogativas
A los Partidos Políticos

El pasado 14 de Mayo de 2008 se presentó el expediente de Actividades Específicas denominado como "Curso de Capacitación de los Documentos Básicos del PRI", se anexa por medio de este oficio complemento del expediente la siguiente información.

Calendario de "Curso de Capacitación de los Documentos Básicos del PRI"

Sin otro particular me despido de usted.

Respetuosamente
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Guadalajara Jal., Junio 13 de 2008.

LIC. JORGE H. LOPEZ PORTILLO BASAVE
Secretario de Administración y Finanzas del
C.D.E. del P.R.I. en Jalisco

*Recibi, como anexo un legajo en
03 (tres) folios de calendarios en
0457 '08 JUN 13 P2:20
copias simples*

*Recibi 3 folios como
anexo original
13/06/08
14.46 hrs*

Estás



Calzada del Campesino No. 222 Col. Moderna C.P. 44190

Tel. (01 33) 33 45 56 00. Guadalajara Jalisco

www.priajalisco.org.mx

**CONSTRUYENDO UN
PARTIDO TRIUNFADOR**

Autoridad: Comisión Revisora
Financiamiento de los Partidos Políticos.

Procedimiento: Solicitud de reintegro por
actividades específicas. **Abril '08.**

Partido político: Partido Revolucionario
Institucional.

A la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos le fue turnada para su estudio y dictamen la solicitud presentada por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** para obtener el reintegro de cantidades erogadas durante el mes de abril de dos mil ocho por concepto de actividades específicas. En consecuencia y a efecto de dictaminar, se hace referencia a los siguientes:

ANTECEDENTES

1° En sesión extraordinaria del Pleno del Instituto Electoral del Estado llevada a cabo con fecha **14 catorce de junio de 2005 dos mil cinco**, los consejeros electorales designaron a los integrantes de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, en términos de los artículos 82, párrafo tercero; 121, fracción V), inciso b); y 132, fracción XXXII de la Ley Electoral del Estado de la Entidad.

2° En sesión extraordinaria celebrada el **31 treinta y uno de julio de 2007 dos mil siete**, el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco aprobó el acuerdo mediante el cual determinó el monto del financiamiento público de los partidos políticos acreditados ante el órgano electoral, para el año 2008 dos mil ocho; acuerdo identificado con la clave ACU-036/2007.

3° En sesión extraordinaria celebrada el **31 treinta y uno de enero de 2008 dos mil ocho**, el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco aprobó el acuerdo mediante el cual se ajustó el monto del financiamiento público de los partidos políticos acreditados ante el órgano electoral, para el año 2008 dos mil ocho; acuerdo identificado con la clave ACU-002/2008.

4° Con fecha **14 catorce de mayo de 2008 dos mil ocho**, el **Partido Revolucionario Institucional**, por conducto del Secretario de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del partido político en Jalisco, Licenciado Jorge H. López-Portillo Basave, presentó ante la Oficialía de Partes de este

Actividades Específicas, Abril 2008,
Partido Revolucionario Institucional

Organismo electoral, donde fue registrado con el folio **0340**, solicitud para obtener el reintegro de cantidades correspondientes a gastos erogados en el mes de **abril del año 2008 dos mil ocho** por concepto de actividades específicas.

En la solicitud en cuestión, se establece entre otras cosas, lo siguiente:

“... Con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del estado de Jalisco y en lo señalado por el artículo 75° fracción VII de la Ley Electoral del estado, así como lo dispuesto por los artículos 2°, 8°, 9°, 10° y 11°, del reglamento para el financiamiento público por concepto de actividades específicas, me permito remitir a usted el expediente y solicitud correspondientes de reembolso por gastos efectuados en la actividad específica denominada como “Curso de capacitación de los documentos básicos del PRI” para aspirantes a presidir comités municipales.”

Nombre del evento: *“Curso de Capacitación de Documentos Básicos del PRI”.*
Fecha del evento: *del 01 de Abril al 31 de Mayo de 2008. (Primera Etapa).*
Participantes a la Fecha: *Ver Relación de Candidatos.*
Costos Parciales: *\$ 61,299.01*

Esta actividad se encuentra enmarcada dentro del programa integral de capacitación política, y toda vez que aún esta en proceso no podemos entregar el resto de la documentación. Sin embargo lo haremos en tiempo y forma al concluir la misma. ...”.

5° Con el escrito de solicitud mencionado en el punto que antecede, el **Partido Revolucionario Institucional**, con la finalidad de **acreditar la realización** de la actividad específica, presentó la documentación siguiente:

5.1. Una impresión de la convocatoria para participar en el curso para acreditar el conocimiento de los documentos básicos, que emitió el Instituto Nacional Capacitación y Desarrollo Político, A.C. y el ICADEP Filial Jalisco A.C., de fecha 03 tres de abril de 2008 dos mil ocho (en dos fojas)

5.2. Relación de aspirantes a presidentes y secretarios de comités municipales (en cinco fojas).

5.3. Juego de fotografías, a decir del partido político correspondientes al desarrollo del “Curso de Capacitación de Documentos Básicos del PRI” (en treinta y seis fojas).

Actividades Específicas, Abril 2008.
Partido Revolucionario Institucional



IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



5.4. Un legajo del material didáctico, que a decir del partido político fue utilizado durante el desarrollo del “Curso de Capacitación de Documentos Básicos del PRI” (en ciento ocho fojas).

5.5. Diecisiete fojas impresas a color, correspondientes a diversos formatos, y que el instituto político presenta como muestras del trabajo contratado al C. Cesar Antonio Mardueño Espinosa.

6° A efecto de **comprobar los gastos efectuados**, el instituto político presentó la documentación siguiente:

6.1. Original de la póliza de cheque de fecha **07 siete de mayo de 2008 dos mil ocho**, correspondiente al cheque con número de terminación 3293 (Tres mil doscientos noventa y tres), de la cuenta bancaria con numero de terminación 1023 (Un mil veintitrés), librado a nombre de Promotora La Loma, S.A. de C.V., por el importe de **\$5,635.00 (Cinco mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)**.

6.2. Factura original número **1016 (Un mil dieciséis)** de fecha **15 quince de abril de 2008 dos mil ocho**, por **\$5,635.00 (Cinco mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)** por pago de un servicio de café para 40 personas.

6.3. Copia fotostática simple de una credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Luis Israel Hernández Bravo y en la cual aparece el número de folio 78492004.

6.4. Copia fotostática simple del cheque con número de terminación 3293 (Tres mil doscientos noventa y tres), de la cuenta bancaria con numero de terminación 1023 (Un mil veintitrés) librado a nombre de Promotora La Loma, S.A. de C.V., por el importe de **\$5,635.00 (Cinco mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)** de fecha **07 siete de mayo del 2008 dos mil ocho**.

6.5. Original de la póliza de cheque de fecha **07 siete de mayo de 2008 dos mil ocho**, correspondiente al cheque con número de terminación 3294 (Tres mil doscientos noventa y cuatro), de la cuenta bancaria con numero de terminación 1023 (Un mil veintitrés), librado a nombre de Ana Martina Martínez Plascencia, por el importe de **\$2,690.62 (Dos mil seiscientos noventa pesos 62/100 moneda nacional)**.

Actividades Especiales: Abril 2008
Partido Revolucionario Institucional

3

6.6. Factura original número **8476 (Ocho mil cuatrocientos setenta y seis)** de fecha **18 dieciocho de abril de 2008 dos mil ocho**, por **\$2,690.62 (Dos mil seiscientos noventa pesos 62/100 moneda nacional)** por compra de papelería.

6.7. Copia fotostática simple de una credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Jorge Ismael Sánchez Ortiz y en la cual aparece el número de folio 078677821.

6.8. Copia fotostática simple del cheque con número de terminación 3294 (Tres mil doscientos noventa y cuatro), de la cuenta bancaria con numero de terminación 1023 (Un mil veintitrés), librado a nombre de Ana Martina Martínez Plascencia, por el importe de **\$2,690.62 (Dos mil seiscientos noventa pesos 62/100 moneda nacional)** de fecha **07 siete de mayo del 2008 dos mil ocho**.

6.9. Original de la póliza de cheque de fecha **07 siete de mayo de 2008 dos mil ocho**, correspondiente al cheque con número de terminación 3300 (Tres mil trescientos), de la cuenta bancaria con numero de terminación 1023 (Un mil veintitrés), librado a nombre de Cesar Antonio Mardueño Espinosa, por el importe de **\$21,648.75 (Veintiún mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 75/100 moneda nacional)**.

6.10. Factura original número **0942 (Cero novecientos cuarenta y dos)** de fecha **15 quince de abril de 2008 dos mil ocho**, por **\$21,648.75 (Veintiún mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 75/100 moneda nacional)** por pago de trabajo de imprenta.

6.11. Copia fotostática simple de una credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de David Hernández Chávez y en la cual aparece el número de folio 0000152862902.

6.12. Copia fotostática simple del cheque con número de terminación 3300 (Tres mil trescientos), de la cuenta bancaria con numero de terminación 1023 (Un mil veintitrés), librado a nombre de Cesar Antonio Mardueño Espinosa, por el importe de **\$21,648.75 (Veintiún mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 75/100 moneda nacional)** de fecha **07 siete de mayo del 2008 dos mil ocho**.

6.13. Original de la póliza de cheque de fecha **07 siete de mayo de 2008 dos mil ocho**, correspondiente al cheque con número de terminación 3303 (Tres mil trescientos tres), de la cuenta bancaria con numero de terminación 1023 (Un mil

veintitrés), librado a nombre de Francisco Javier Plascencia Guerrero, por el importe de **\$3,588.00 (Tres mil quinientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional)**.

6.14. Factura original y copia al carbón número **0262 A (Cero doscientos sesenta y dos letra A)** de fecha **18 dieciocho de abril de 2008 dos mil ocho**, por **\$3,588.00 (Tres mil quinientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional)** por compra de toner y tinta, para impresoras.

6.15. Copia fotostática simple del cheque con número de terminación 3303 (Tres mil trescientos tres), de la cuenta bancaria con numero de terminación 1023 (Un mil veintitrés), librado a nombre de Francisco Javier Plascencia Guerrero, por el importe de **\$3,588.00 (Tres mil quinientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional)**, de fecha **07 siete de mayo del 2008 dos mil ocho**.

6.16. Original de la póliza de cheque de fecha **07 siete de mayo de 2008 dos mil ocho**, correspondiente al cheque con número de terminación 3307 (Tres mil trescientos siete), de la cuenta bancaria con numero de terminación 1023 (Un mil veintitrés), librado a nombre de Francisco Javier Plascencia Guerrero, por el importe de **\$897.00 (Ochocientos noventa y siete pesos 00/100 moneda nacional)**.

6.17. Copia al carbón de contra recibo, sin numero de identificación, de fecha **21 veintiuno de abril de 2008 dos mil ocho**, en el cual se detalla que se recibió del C. Francisco Javier Plascencia Guerrero, el documento identificado con el número 263 (Doscientos sesenta y tres) de fecha **18 dieciocho de abril del 2008 dos mil ocho**, por el importe de **\$897.00 (Ochocientos noventa y siete pesos 00/100 moneda nacional)**.

6.18. Factura original y copia al carbón número **0263 A (Cero doscientos sesenta y tres letra A)** de fecha **18 dieciocho de abril de 2008 dos mil ocho**, por **\$897.00 (Ochocientos noventa y siete pesos 00/100 moneda nacional)** por compra de toner para impresora.

6.19. Copia fotostática simple del cheque con número de terminación 3307 (Tres mil trescientos siete), de la cuenta bancaria con numero de terminación 1023 (Un mil veintitrés), librado a nombre de Francisco Javier Plascencia Guerrero, por el importe de **\$897.00 (Ochocientos noventa y siete pesos 00/100 moneda nacional)** de fecha **07 siete de mayo del 2008 dos mil ocho**.



IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



6.20. Original de la póliza de cheque de fecha **07 siete de mayo de 2008 dos mil ocho**, correspondiente al cheque con número de terminación 3308 (Tres mil trescientos ocho), de la cuenta bancaria con numero de terminación 1023 (Un mil veintitrés), librado a nombre de Papelera Delcen, S.A. de C.V., por el importe de **\$1,564.57 (Un mil quinientos sesenta y cuatro pesos 57/100 moneda nacional)**.

6.21. Factura original número **8686 (Ocho mil seiscientos ochenta y seis)** de fecha **22 veintidós de abril de 2008 dos mil ocho**, por **\$1,564.57 (Un mil quinientos sesenta y cuatro pesos 57/100 moneda nacional)** por compra de papelería.

6.22. Copia fotostática simple de una credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Alejandro Peña Tinajero y en la cual aparece el número de folio 000022207956.

6.23. Copia fotostática simple del cheque con número de terminación 3308 (Tres mil trescientos ocho), de la cuenta bancaria con numero de terminación 1023 (Un mil veintitrés), librado a nombre de Papelera Delcen, S.A. de C.V., por el importe de **\$1,564.57 (Un mil quinientos sesenta y cuatro pesos 57/100 moneda nacional)**, de fecha **07 siete de mayo del 2008 dos mil ocho**.

6.24. Original de la póliza de cheque de fecha **07 siete de mayo de 2008 dos mil ocho**, correspondiente al cheque con número de terminación 3311 (Tres mil trescientos once), de la cuenta bancaria con numero de terminación 1023 (Un mil veintitrés), librado a nombre de Barajas Impresores S.A. de C.V., por el importe de **\$977.50 (Novecientos setenta y siete pesos 50/100 moneda nacional)**.

6.25. Factura original número **6900 (Seis mil novecientos)** de fecha **28 veintiocho de abril de 2008 dos mil ocho**, por **\$977.50 (Novecientos setenta y siete pesos 50/100 moneda nacional)**, por pago de trabajo de imprenta.

6.26. Carta en original, de fecha **29 veintinueve de abril del 2008 dos mil ocho**, emitida por el C. Salvador Barajas Hernández ostentandose como representante legal de Barajas Impresores S.A. de C.V., dirigida al partido solicitante, donde se proporciona el número de proveedor que tiene dicha empresa registrado ante la Secretaria de Finanzas.

Actividades Especiales: Abril 2008
Partido Revolucionario Institucional

6



IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



6.27. Copia fotostática simple de una credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Alejandro Chávez López y en la cual aparece el número de folio 0000021753097.

6.28. Copia fotostática simple del cheque con número de terminación 3311 (Tres mil trescientos once), de la cuenta bancaria con numero de terminación 1023 (Un mil veintitrés), librado a nombre de Barajas Impresores S.A. de C.V., por el importe de **\$977.50 (Novecientos setenta y siete pesos 50/100 moneda nacional)** de fecha **07 siete de mayo del 2008 dos mil ocho**.

6.29. Original de la póliza de cheque de fecha **07 siete de mayo de 2008 dos mil ocho**, correspondiente al cheque con número de terminación 3296 (Tres mil doscientos noventa y seis), de la cuenta bancaria con numero de terminación 1023 (Un mil veintitrés), librado a nombre de Promotora La Loma, S.A. de C.V., por el importe de **\$12,542.64 (Doce mil quinientos cuarenta y dos pesos 64/100 moneda nacional)**.

6.30. Factura original número **1021 (Un mil veintiuno)** de fecha **29 veintinueve de abril de 2008 dos mil ocho**, por **\$12,542.64 (Doce mil quinientos cuarenta y dos pesos 64/100 moneda nacional)** por compra de papelería.

6.31. Copia fotostática simple de una credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Luis Israel Hernández Bravo y en la cual aparece el número de folio 78492004.

6.32. Copia fotostática simple del cheque con número de terminación 3296 (Tres mil doscientos noventa y seis), de la cuenta bancaria con numero de terminación 1023 (Un mil veintitrés), librado a nombre de Promotora La Loma, S.A. de C.V., por el importe de **\$12,542.64 (Doce mil quinientos cuarenta y dos pesos 64/100 moneda nacional)** de fecha **07 siete de mayo del 2008 dos mil ocho**.

6.33. Original de la póliza de cheque de fecha **07 siete de mayo de 2008 dos mil ocho**, correspondiente al cheque con número de terminación 3297 (Tres mil doscientos noventa y siete), de la cuenta bancaria con numero de terminación 1023 (Un mil veintitrés), librado a nombre de Promotora La Loma, S.A. de C.V., por el importe de **\$9,943.38 (Nueve mil novecientos cuarenta y tres pesos 38/100 moneda nacional)**.

Actividades Especiales Abril 2008
Partido Revolucionario Institucional

7

6.34. Factura original número **1022 (Un mil veintidós)** de fecha **29 veintinueve de abril de 2008 dos mil ocho**, por **\$9,943.38 (Nueve mil novecientos cuarenta y tres pesos 38/100 moneda nacional)** por compra de papelería.

6.35. Copia fotostática simple de una credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Luis Israel Hernández Bravo y en la cual aparece el número de folio 78492004.

6.36. Copia fotostática simple del cheque con número de terminación 3297 (Tres mil doscientos noventa y siete), de la cuenta bancaria con numero de terminación 1023 (Un mil veintitrés), librado a nombre de Promotora La Loma, S.A. de C.V., por el importe de **\$9,943.38 (Nueve mil novecientos cuarenta y tres pesos 38/100 moneda nacional)** de fecha **07 siete de mayo del 2008 dos mil ocho**.

6.37. Original de la póliza de cheque de fecha **07 siete de mayo de 2008 dos mil ocho**, correspondiente al cheque con número de terminación 3301 (Tres mil trescientos uno), de la cuenta bancaria con numero de terminación 1023 (Un mil veintitrés), librado a nombre de Promotora La Loma, S.A. de C.V., por el importe de **\$971.30 (Novecientos setenta y un pesos 30/100 moneda nacional)**.

6.38. Factura original número **1028 (Un mil veintiocho)** de fecha **02 dos de mayo de 2008 dos mil ocho**, por **\$971.30 (Novecientos setenta y un pesos 30/100 moneda nacional)** por compra de papelería.

6.39. Copia fotostática simple de una credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Luis Israel Hernández Bravo y en la cual aparece el número de folio 78492004.

6.40. Copia fotostática simple del cheque con número de terminación 3301 (Tres mil trescientos uno), de la cuenta bancaria con numero de terminación 1023 (Un mil veintitrés), librado a nombre de Promotora La Loma, S.A. de C.V., por el importe de **\$971.30 (Novecientos setenta y un pesos 30/100 moneda nacional)** de fecha **07 siete de mayo del 2008 dos mil ocho**.

6.41. Original de la póliza de cheque de fecha **07 siete de mayo de 2008 dos mil ocho**, correspondiente al cheque con número de terminación 3302 (Tres mil trescientos dos), de la cuenta bancaria con numero de terminación 1023 (Un mil veintitrés), librado a nombre de Promotora La Loma, S.A. de C.V., por el importe de **\$840.25 (Ochocientos cuarenta pesos 25/100 moneda nacional)**.

Actividades Específicas: Abril 2008
Partido Revolucionario Institucional



IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



6.42. Factura original número **1027 (Un mil veintisiete)** de fecha 02 dos de mayo de 2008 dos mil ocho, por **\$840.25 (Ochocientos cuarenta pesos 25/100 moneda nacional)** por compra de papelería.

6.43. Copia fotostática simple de una credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Luis Israel Hernández Bravo y en la cual aparece el número de folio 78492004.

6.44. Copia fotostática simple del cheque con número de terminación 3302 (Tres mil trescientos dos), de la cuenta bancaria con numero de terminación 1023 (Un mil veintitrés), librado a nombre de Promotora La Loma, S.A. de C.V., por el importe de **\$840.25 (Ochocientos cuarenta pesos 25/100 moneda nacional)** de fecha **07 siete de mayo del 2008 dos mil ocho**.

6.45. Un legajo que contiene la relación de cuotas y de cursos de capacitación para consejeros políticos, que muestra fecha impresa del **25 veinticinco de mayo del 2008 dos mil ocho** (en noventa y cinco fojas).

7° Con fecha **13 trece de junio de 2008 dos mil ocho**, el **Partido Revolucionario Institucional**, por conducto del Secretario de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal, Jorge H. López Portillo Basave, presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral del Estado de Jalisco, donde fue registrado con el folio **0457**, escrito complementario para obtener el reintegro de cantidades correspondientes a gastos erogados en el mes de **abril del año 2008 dos mil ocho**, por concepto de actividades específicas.

En el escrito en cuestión, se establece entre otras cosas, lo siguiente:

“... El pasado 14 de Mayo de 2008 se presento el expediente de Actividades Especificas denominado como “Curso de Capacitación de los Documentos Básicos del PRI”, se anexa por medio de este oficio complemento del expediente la siguiente información.

Calendario de “Curso de Capacitación de los Documentos Básicos del PRI” ...”.

8° Con el escrito mencionado en el punto que antecede, el **Partido Revolucionario Institucional**, presentó la documentación siguiente:

Actividades Específicas, Abril 2008,
Partido Revolucionario Institucional

9

1. Impresiones correspondientes al calendario en que se celebrarían los cursos de capacitación de los documentos básicos del PRI (en tres fojas).

9° Con fecha **05 cinco de julio de dos mil ocho**, fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco por medio del cual reformó diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

10° Con fecha **05 cinco de agosto del año en curso** fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el decreto número 22272/LVIII/08 aprobado por la LVIII Legislatura del Estado de Jalisco, mediante el cual ratifica el diverso 22271/LVIII/08 que expide el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, abrogando tanto la Ley Electoral del Estado de Jalisco como la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

CONSIDERANDO

I. Que, tal como fue señalado en lo puntos 9° y 10° de antecedentes de este acuerdo, mediante decretos 22228/LVIII/08, 22271/LVIII/08 y 22272/LVIII/08 aprobados por la LVIII Legislatura del Estado de Jalisco, se reformaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y se expidió el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, abrogándose la Ley Electoral del Estado de Jalisco creada por decreto 16542 aprobado por el Congreso local, y transformando al Instituto Electoral del Estado de Jalisco en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco que, al amparo de la obligación conferida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción IV al Congreso del Estado de Jalisco, se encuentra constitucional y legalmente facultado para llevar a cabo las atribuciones de aquél.

II. Que, tal como se desprende del artículo quinto transitorio del decreto 22271/LVIII/08 ratificado mediante decreto 22272/LVIII/08 emitidos por el Congreso del Estado, los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del decreto, deben ser resueltos conforme a las leyes vigentes al momento de su inicio.

Así, siendo el caso que la solicitud de reintegro por concepto de actividades específicas que ahora nos ocupa, fue presentada con anterioridad a la reforma electoral local, ésta se deberá dictaminar por la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, conforme a lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Jalisco y el Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

III. Que como se desprende del contenido de los artículos 8, 10, 11, 12, 14, 15 y 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, corresponde a la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos dictaminar respecto de la solicitud de reintegro que formulen los partidos políticos, con motivo de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas.

IV. Que los partidos políticos tienen derecho al financiamiento público bajo la modalidad de reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas, según lo dispuesto por la Constitución Política local y la Ley Electoral del Estado de Jalisco.

Lo anterior es así en términos del artículo 13, fracción V, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establece:

“A los partidos políticos les será reintegrado un porcentaje de los gastos anuales que eroguen por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, en los términos que establezca la ley de la materia;”.

Por su parte el artículo 75 fracción VII de la Ley Electoral de la Entidad prevé que:

“A los partidos políticos les será reintegrado conforme a la normatividad que expida el Instituto, hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como de las tareas editoriales”.

En ese sentido el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, establece:

Actividades Específicas: Abril 2008
Partido Revolucionario Institucional

“Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar las actividades objeto de este tipo de financiamiento público.”

V. Que el carácter con que promueve el ciudadano **Jorge H. López-Portillo Basave**, se encuentra debidamente acreditado y reconocido ante este organismo electoral.

VI. Que la solicitud en estudio fue presentada en tiempo y forma, según lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de la materia, esto es, dentro de los primeros diez días hábiles del mes de **mayo de 2008 dos mil ocho**.

Lo anterior, tomando en consideración que el plazo para la correcta entrega de la solicitud transcurrió entre los días **06 seis, 07 siete, 08 ocho, 09 nueve, 12 doce, 13 trece, 14 catorce, 15 quince, 16 dieciséis y 19 diecinueve** inclusive del mes de **mayo de 2008 dos mil ocho** y el **Partido Revolucionario Institucional** la presentó ante la Oficialía de Partes del organismo electoral, el día **14 catorce de mayo de 2008 dos mil ocho**.

Resulta así, al tomar en consideración que los días **01 uno y 05 cinco de mayo de 2008** fueron inhábiles de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco; así mismo por lo que respecta al día **02 dos de mayo del 2008**, se consideró inhábil para el personal del Instituto Electoral del Estado de Jalisco, según se desprende de las instrucciones contenidas en el memorandum **043/08 de la dirección de administración y finanzas del organismo electoral, de fecha 28 veintiocho de abril del 2008 dos mil ocho**.

VII. Que el artículo 2 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, textualmente establece lo siguiente:

Actividades Específicas - Abril 2008
Partido Revolucionario Institucional

“Artículo 2.- Las actividades específicas de los partidos políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado, que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este reglamento, serán exclusivamente las siguientes:

I.- Educación Política:

El desarrollo de esta actividad tendrá como objeto coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política en el Estado, la formación ideológica y política de sus afiliados, infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política.

II.- Capacitación Política:

Deberá ser el objetivo de la capacitación, preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales que se desarrollen en el Estado, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

III.- Investigación Socioeconómica y Política.

Con estas actividades se buscará, además de los objetivos señalados en las fracciones anteriores, la propuesta de políticas cuyos fines tiendan a resolver los problemas del Estado y sus Municipios.

V.- Tareas Editoriales.

Deberán estar destinadas a la difusión de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes, así como a la edición de sus publicaciones. ”.

Con base en lo anterior, podemos decir que las actividades que realicen los partidos políticos que pueden ser objeto del financiamiento a que se refiere el artículo 2 antecitado, deberán tener como objetivos primordiales promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente.

VIII. Que a efecto de acceder a la obtención del reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas, los partidos políticos deben acreditar diversos elementos, como lo son:

a) La realización de una actividad por parte del partido político;

Actividades Específicas: Abril 2008,
Partido Revolucionario Institucional

- b) Que dicha actividad es de las catalogadas como actividades específicas; y
- c) Que dicha actividad generó una erogación.

IX. Que procediendo a la revisión de los documentos señalados en los puntos 5º, 6º y 8º de los antecedentes del presente dictamen, podemos advertir que el instituto político solicitante pretende acreditar la realización de la actividad denominada: “Curso de capacitación de los documentos básicos del PRI”.

X. Que en este sentido, esta autoridad analiza la procedencia del reintegro solicitado, en los términos siguientes:

- a) Con la finalidad de acreditar la realización de la actividad en comento, el partido político proporcionó la documentación descrita en el punto 5º y 8º, de antecedentes de este dictamen.

Una vez estudiado el material proporcionado por el instituto político para acreditar la realización de la actividad, esta comisión revisora se encuentra en posibilidades de determinar que se tiene por acreditada la realización de la actividad denominada “Curso de capacitación de los documentos básicos del PRI”.

b) Ahora bien, al proseguir con el análisis de la actividad y de los documentos anexos tenemos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I del reglamento para el financiamiento público por concepto de actividades específicas, la actividad efectuada por el instituto político, consistente en el “Curso de capacitación de los documentos básicos del PRI”, encuadra en una actividad específica catalogada en el rubro de **educación política**, pues del contenido del material de apoyo exhibido se desprende que el objetivo del curso fue contribuir a la capacitación, formación ideológica y acreditación de conocimientos en cuanto a las diferentes normas y disposiciones partidistas de los militantes, como preparación para aspirar a un cargo de dirigente dentro del instituto político.

c) Por otra parte, a efecto de acreditar la erogación correspondiente a la actividad específica realizada, el instituto político solicitante presentó la documentación descrita en el punto 6º, de los antecedentes de este dictamen.

Ahora bien, con la documentación presentada por el **Partido Revolucionario Institucional** esta comisión revisora advierte que la realización de la actividad específica denominada “Curso de capacitación de los documentos básicos del PRI”, generó al instituto político una erogación de **\$61,299.01 (Sesenta y un mil doscientos noventa y nueve pesos 01/100 moneda nacional)**.

Cabe hacer mención que de la revisión efectuada a estas documentales, se desprende que las facturas señaladas en los apartados 6.2, 6.6, 6.10, 6.14, 6.18, 6.21, 6.25, 6.30, 6.34, 6.38, y 6.42 del punto 6º de los antecedentes de este dictamen, cumplen con los requisitos que contemplan las disposiciones fiscales para efecto de ser consideradas como deducibles del impuesto sobre la renta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento en la materia.

Sin embargo, al realizar una revisión de las facturas presentadas por el instituto político, respecto a su alcance y valor probatorio conforme a la legislación electoral vigente, esta comisión revisora detectó que las documentales descritas en los apartados 6.38. y 6.42. del punto 6º de los antecedentes de este dictamen, no cumplen con los requisitos que contempla el artículo 8 del reglamento de la materia, toda vez que dichos documentos fueron expedidos por los proveedores respectivos durante el mes de mayo, es decir, no corresponden, al mes por el que el partido político solicita el reintegro de gastos erogados.

Al respecto, el artículo 8 del reglamento para el financiamiento público por concepto de actividades específicas, establece lo siguiente:

“... Artículo 8.- Los partidos políticos registrados deberán presentar ante la Comisión Revisora del Financiamiento dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, los documentos que comprueben los gastos erogados en el mes anterior por cualquiera de las actividades que se señalan en el artículo 2 de este reglamento. ...”.

Ahora bien, no obstante que existen elementos suficientes para considerar que los gastos que acreditan las documentales en mención corresponden a la realización de la actividad específica de la cual solicita el reintegro, lo cierto es que el partido político presentó estos mismos comprobantes para lograr su reintegro en mención en la solicitud correspondiente al mes de mayo del 2008,

En consecuencia las cantidades que avalan dichos documentos no son susceptibles de ser considerados para efectos del reintegro.

Actividades Específicas: Abril 2008.
Partido Revolucionario Institucional

En base a lo anterior, se tiene por acreditada la realización de una actividad que encuadra en los supuestos específicos establecidos en el Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Público y Formas de Organización Política, así como la erogación de **\$59,487.46 (Cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 46/100 moneda nacional)** en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 8, 11 y 13 del citado ordenamiento reglamentario.

XI. En este orden de ideas, corresponde a esta comisión revisora determinar la cantidad que habrá de reintegrarse al citado partido por la erogación realizada.

Para tal efecto, la fracción VII del artículo 75 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco dispone que los partidos políticos tienen derecho al reintegro de hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas.

Por su parte, el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, establece que los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate y que los gastos indirectos solo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar la actividad específica de que se trate.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo antes mencionado, esta comisión revisora determina que el importe de **\$50,490.95 (Cincuenta mil cuatrocientos noventa pesos 95/100 moneda nacional)** que se desprende de las facturas descritas en los apartados 6.6, 6.10, 6.14, 6.18, 6.21, 6.25, 6.30 y 6.34 del punto 6º de los antecedentes de este dictamen, corresponden a un **gasto directo** estrictamente necesario e indispensable para la realización de la actividad específica reportada.

Cabe señalar, que respecto de las facturas descritas en los apartados 6.30 y 6.34 del punto 6º, de los antecedentes de este dictamen, los gastos que se consideran **directos** son exclusivamente por las siguientes cantidades: **\$11,406.21 (Once mil cuatrocientos seis pesos 21/100 moneda nacional)** y **\$7,718.30 (Siete mil**

Actividades Específicas Abril 2008
Partido Revolucionario Institucional

setecientos dieciocho pesos 30/100 moneda nacional) respectivamente, tal y como se detalla en el anexo que forma parte integral del presente dictamen, lo anterior debido a que el monto restante de las facturas en comento corresponde al pago de artículos que se consideran un gasto indirecto.

Así, es procedente el reintegro correspondiente al **50% cincuenta por ciento** de la cantidad de **\$50,490.95 (Cincuenta mil cuatrocientos noventa pesos 95/100 moneda nacional)**, es decir **\$25,245.48 (Veinticinco mil doscientos cuarenta y cinco pesos 48/100 moneda nacional)**, de conformidad con lo señalado en el artículo 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por la última parte del artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, esta Comisión Revisora determina que el importe de **\$8,996.51 (Ocho mil novecientos noventa y seis pesos 51/100 moneda nacional)** que se desprende de las facturas descritas en los apartados 6.2, 6.30 y 6.34 del punto 6° de los antecedentes de este dictamen, corresponden a un **gasto indirecto** estrictamente necesario e indispensable para la realización de la actividad específica reportada.

Cabe señalar, que respecto de las facturas descritas en los apartados 6.30 y 6.34 del punto 6° de los antecedentes de este dictamen, los gastos que se consideran **indirectos** son exclusivamente por las siguientes cantidades: **\$1,136.43 (Un mil ciento treinta y seis pesos 43/100 moneda nacional)** y **\$2,225.08 (Dos mil doscientos veinticinco pesos 08/100 moneda nacional)**, respectivamente ya que corresponden a la compra de vasos y servilletas, tal y como se detalla en el anexo que forma parte integral del presente dictamen, lo anterior debido a que el monto restante de las facturas en comento corresponde al pago de artículos que se consideraron un gasto directo, como fue señalado en párrafos anteriores.

Así, es procedente el reintegro correspondiente al **20% veinte por ciento** de la cantidad de **\$8,996.51 (Ocho mil novecientos noventa y seis pesos 51/100 moneda nacional)**, es decir **\$1,799.30 (Un mil setecientos noventa y nueve pesos 30/100 moneda nacional)**, de conformidad con lo señalado en el artículo 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco.

En estos términos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos

Actividades Específicas: APRIL 2008
Partido Revolucionario Institucional

Mexicanos; 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 75, fracción VII, 119, párrafo primero y 120 de la Ley Electoral de la Entidad; 2, 8, 9, 11, 13, 16 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos del organismo electoral, la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se tiene al **Partido Revolucionario Institucional** acreditando la realización de erogaciones por la cantidad de **\$59,487.46 (Cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 46/100 moneda nacional)** en la ejecución de actividades específicas durante el mes de abril del 2008, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 8, 11 y 13 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política.

SEGUNDO. Es procedente reintegrar al **Partido Revolucionario Institucional** el importe de **\$25,245.48 (Veinticinco mil doscientos cuarenta y cinco pesos 48/100 moneda nacional)**, que corresponde al **50%** de los gastos directos erogados por la realización de la actividad específica de **educación política** denominada "Curso de capacitación de los documentos básicos del PRI", en términos de lo establecido en el considerando **XI** del presente dictamen.

TERCERO. Es procedente reintegrar al **Partido Revolucionario Institucional** el importe de **\$1,799.30 (Un mil setecientos noventa y nueve pesos 30/100 moneda nacional)**, que corresponde al **20%** de los gastos indirectos erogados por la realización de la actividad específica de **educación política** denominada "Curso de capacitación de los documentos básicos del PRI", en términos de lo establecido en el considerando **XI** del presente dictamen.

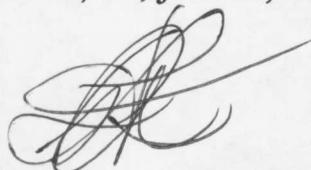
Actividades Específicas: Abril 2008
Partido Revolucionario Institucional

CUARTO. Notifíquese con copia certificada del presente y su anexo, al **Partido Revolucionario Institucional** a través de su consejero representante propietario acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco.

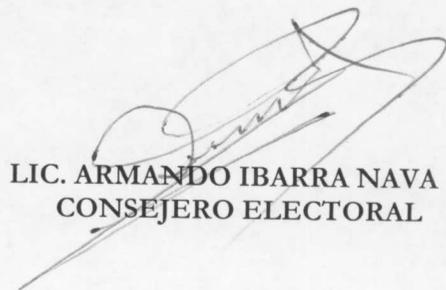
QUINTO. Túrnese el presente al Consejero Presidente del organismo electoral, para los efectos legales procedentes.

COMISIÓN REVISORA DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Guadalajara, Jalisco, a 09 nueve de septiembre de 2008 dos mil ocho.



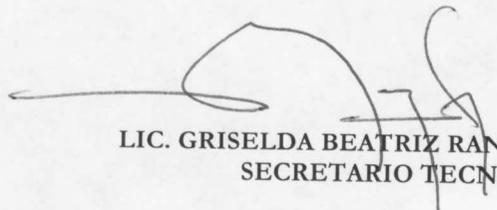
LIC. ROSA DEL CARMEN ALVAREZ LOPEZ
CONSEJERA ELECTORAL



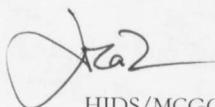
LIC. ARMANDO IBARRA NAVA
CONSEJERO ELECTORAL



LIC. SERGIO CASTAÑEDA CARRILLO
CONSEJERO ELECTORAL
COORDINADOR



LIC. GRISELDA BEATRIZ RANGEL JUAREZ
SECRETARIO TECNICO



HJDS/MCGC/COTH/MAMG

ANEXO AL DICTAMEN DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS 09 DE SEPTIEMBRE DE 2008

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 2008

CONCEPTO EDUCACION POLITICA	FACTURA		IMPORTE		PORCENTAJE			MOTIVO DE RECHAZO U OBSERVACIONES
	NUMERO	FECHA	SOLICITADO	RECHAZADO	PROCEDENTE	50%	30%	
"Curso para acreditar el conocimiento de los documentos básicos del PRI", que fue dirigido a los militantes aspirantes a presidir comités municipales del partido, llevado a cabo los días 8, 10, 11, 12, 15, 17, 18 y 19 de abril de 2008, en diferentes sedes.								
GASTOS DIRECTOS								
1) Papelería lápiz, bolígrafos, marcatextos, sacapuntas, libretas, etc.	8476	18-Abr-08	2,690.62		2,690.62	1,345.31		
2) Papelería, hojas membretadas, hojas impresas en formatos diferentes, etc.	0942	15-Abr-08	21,648.75		21,648.75	10,824.38		
3) Papelería toners para impresiones	0262	18-Abr-08	3,588.00		3,588.00	1,794.00		
4) Papelería toners para impresiones	0263	18-Abr-08	897.00		897.00	448.50		
5) Papelería papel blanco t/carta	8686	22-Abr-08	1,564.57		1,564.57	782.29		
6) Papelería hojas membretadas	6900	28-Abr-08	977.50		977.50	488.75		
7) Papelería, sobres, sellos, hojas, lápices, bolígrafos, toner.	1021	29-Abr-08	12,542.64		11,406.21	5,703.11		
Vasos termicos	1022	29-Abr-08	7,718.30		1,136.43		227.29	Esta factura se divide, ya que cubre erogaciones de diferentes apartados. Se incluye el importe de \$1,136.43 de gastos indirectos por compra de vasos termicos.
8) Papelería, sobres, sellos, grapaas, cd, hojas, folders, bolígrafo, toner.	1022	29-Abr-08	7,718.30		7,718.30	3,859.15		
9) Papelería, hojas cartulina opalina	1028	02-May-08	971.30	971.30	-			Esta factura fue considerada en la solicitud de reembolso por actividades específicas correspondiente al mes de mayo
Subtotal			\$ 52,598.68	\$ 971.30	\$ 51,627.38	\$ 25,245.48	\$ -	\$ 227.29
GASTOS INDIRECTOS								
1) Servicio de café para 40 personas	1016	15-Abr-08	5,635.00		5,635.00			1,127.00
3) Vasos desechables, servilletas	1022	29-Abr-08	2,225.08		2,225.08			445.02
4) Azúcar galletas, vasos termicos y cucharas desechables.	1027	02-May-08	840.25	840.25	-			-
Subtotal			\$ 8,700.33	\$ 840.25	\$ 7,860.08	\$ -	\$ -	\$ 1,572.02
TOTAL:			\$ 61,299.01	\$ 1,811.55	\$ 59,487.46	\$ 25,245.48	\$ -	\$ 1,799.30
TOTAL A REINTEGRAR			\$ 50,490.95	\$ 59,487.46	\$ -	\$ 8,996.51	\$ -	\$ 27,044.78

